



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio y dar atención al memorial visible en documento 13, fechado del 04 de julio de 2023, queda para proveer, **febrero 06 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.242

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Decisión: **TERMINA PROCESO SIN DECISION DE FONDO Y SIN REMANENTES.**

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Demandados: SANDRA PATRICIA BUILES POTES.
JHON JAIRO VALENCIA.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00161-00**

A S U N T O :

En atención al escrito fechado del 04 de julio de 2023, (anexo 14), presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde informa que los demandados se encuentran al día en sus obligaciones, por lo tanto, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones adeudadas por su capital, intereses, en consecuencia, solicita la cancelación de las medidas cautelares.

Por lo brevemente expuesto, es viable atender la solicitud presentada, en el sentido de dar por terminado el presente asunto, y acceder a la cancelación de las medidas decretadas con sus respectivas anotaciones y disponer de su archivo definitivo., de igual manera, en la consulta de títulos en el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, NO reposan dineros pendientes de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** identificado con NIT. No.800.167.643-5, y en contra de **SANDRA PATRICIA BUILES POTES identificada con C.C. No.30.039.296 y JHON JAIRO VALENCIA identificado con C.C. No.94.475.851, por pago total de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 51923604, suscrito el día 13 de septiembre de 2019.**



SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de los dineros que posea los demandados **SANDRA PATRICIA BUILES POTES C.C. 30.039.296** y **JHON JAIR VALENCIA C.C. 94.475.851**, en cuentas corrientes o de ahorro de las siguientes entidades Bancarias o Corporaciones de la ciudad: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO FINANDINA BANCO PICHINCHA.**

Líbrese oficio respectivo por secretaria comunicando lo anterior.

TERCERO: INFORMAR que el Pagaré base de la ejecución reposa en poder de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S.P., en consecuencia, deberá ser entregado a los demandados por el pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el presente asunto previa anotación en los respectivos libros radicadores.

CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 012.

El anterior auto se notifica hoy
7 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5365db5c13040b006151c010680bbe4b631639e7dff241184900d26c0ea2cbd7
Documento generado en 06/02/2024 06:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>